

Madrid, 16 de enero de 2026

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 23 PLAZAS EN EL NIVEL 14 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL TÉCNICO GENERALISTA**

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de junio de 2025  
Anuncio 2025A13, de 12 de junio

**Subsanación de acreditación documental de méritos**

Según la base 7.2.1: “[...] Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico ([per.documentos.procesos@bde.es](mailto:per.documentos.procesos@bde.es)). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o de méritos. (...).

Las personas aspirantes deberán remitir esta documentación, siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2.2 y 5.1 ii), al correo electrónico [documentos.procesos@bde.es](mailto:documentos.procesos@bde.es), indicando en el asunto del mensaje “**Acreditación documental méritos/ 2025A13 / N° de resguardo**”. El plazo para el envío finaliza el día **30 de enero de 2026**.

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que subsane los méritos, no siendo necesario enviar nuevamente la documentación adjunta al formulario de solicitud. Al final del presente documento se relaciona la documentación acreditativa de los méritos prevista en las bases 2.2 y 5.1 ii).

El tribunal, en su sesión de 7 de enero de 2026, ha aprobado la siguiente relación provisional de méritos pendientes de acreditar.

La siguiente tabla muestra el detalle de las titulaciones universitarias y formaciones especializadas insuficientemente acreditadas.

Esta relación consta de **10 aspirantes**.

| Nº de resguardo | Motivo de inadmisión                    | Detalle                     |
|-----------------|---|-----------------------------|
| 25A13-FBTM6     | MÁSTER EN FINANZAS                      | Carga lectiva no acreditada |
| 25A13-GGFGL     | MÁSTER EN TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL | Falta carga lectiva         |
| 25A13-RCRWM     | MASTER IN INTERNATIONAL RELATIONS       | Falta carga lectiva         |

| Nº de resguardo | Motivo de inadmisión   | Detalle                 |
|-----------------|--|-------------------------|
| 25A13-UGUGU     | MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS                               | No aporta documentación |
| 25A13-UGUGU     | MÁSTER EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA FINANCIERA                   | Falta carga lectiva     |
| 25A13-JNY77     | OPOS.INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN ENTIDADES BANCARIAS              | No aporta documentación |
| 25A13-JNY77     | MÁSTER EN IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN              | Falta carga lectiva     |
| 25A13-JNY77     | CURSO DE CONTABILIDAD PRÁCTICA AVANZADA                        | No aporta documentación |
| 25A13-5KRGP     | MÁSTER PRO. ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS FINANC.              | No aporta documentación |
| 25A13-5KRGP     | MÁSTER EN DIRECCIÓN ASEGURADORA                                | Falta carga lectiva     |
| 25A13-9SA4L     | MÁSTER EN FINANZAS   | No aporta documentación |
| 25A13-VEZNF     | MBA (MASTER BUSSINESS ADMINISTRATION)                          | Falta carga lectiva     |
| 25A13-MLBBA     | MÁSTER EN ASESORÍA DE EMPRESAS: FISCAL, LABORAL Y CONTABLE     | No aporta documentación |
| 25A13-J6H3L     | MÁSTER EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN COMERCIAL, MARKETING, PUBLICIDAD | No aporta documentación |

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa de los méritos prevista en las bases 2.2 y 5.1 ii).

| Base | Modo de subsanación   |
|------|---|
| 2.2  | <p><b>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título oficial requerido</li> <li>- En caso de no disponer del título oficial requerido: <ul style="list-style-type: none"> <li>1) certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o</li> <li>2) expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o</li> <li>3) certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</li> </ul> </li> </ul> <p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) el posgrado oficial con el que se alcancen 240 créditos europeos requeridos, o</li> <li>2) la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.</li> </ul> <p>A los efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados MECES.</p> <p><b>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso) o informe HEAR (en el caso de titulaciones obtenidas en el Reino Unido), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</li> <li>- Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.</li> <li>- En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> <li>- Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul> <p><b>iii) En el caso de estar cursando alguna de las titulaciones referidas en los puntos i) a iii) anteriores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de estar cursando alguna de las titulaciones referidas en los puntos i) a iii) anteriores.</li> </ul> |

| <b>Base</b> | <b>Modo de subsanación</b>   |
|-------------|--|
| 5.1. ii)    | <p>Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica, grado, máster universitario y doctorado), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.</p> <p>Para la formación especializada o de posgrado y certificaciones: títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que conste la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.</p> <p>En todo caso, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo o anagrama de la entidad o firma y cargo del representante de la entidad que lo organiza, o sello electrónico o contar con código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad del documento.</p> |